



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/BL-0174/03/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_05_2022_SIPOT_4T_2021_ART69.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Marzo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Eduardo Rojas Albarrán la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lotes de terreno rústico número 184 y 185	Hidalgotitán	180.0000	170.8000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lotes de terreno rústico número 184 y 185
WGS84	Lotes de terreno rústico número 184 y 185

PREDIO: Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 01	1	332828.02138	1935559.919309
Polígono 01	2	332499.847784	1935561.804167
Polígono 01	3	332469.32143	1935575.140924





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Polígono 01	4	332469.318138	1935575.158568
Polígono 01	5	332469.319499	1935575.172989
Polígono 01	6	332442.391379	1935590.052923
Polígono 01	7	332415.791094	1935642.46131
Polígono 01	8	332349.654036	1935697.877239
Polígono 01	9	332237.100227	1935747.145665
Polígono 01	10	332236.98962	1935747.190177
Polígono 01	11	332143.525861	1935781.129364
Polígono 01	12	332103.123386	1935836.419894
Polígono 01	13	332088.427936	1935909.765179
Polígono 01	14	332088.417732	1935909.813039
Polígono 01	15	332070.336184	1935989.833824
Polígono 01	16	332100.462477	1936069.254691
Polígono 01	17	332082.918756	1936133.10655
Polígono 01	18	332098.475865	1936181.936454
Polígono 01	19	332100.403662	1936227.839092
Polígono 01	20	332069.318382	1936319.699706
Polígono 01	21	332048.462439	1936459.273117
Polígono 01	22	332061.23055	1936482.735993
Polígono 01	23	332102.759056	1936501.700152
Polígono 01	24	332116.894372	1936527.865204
Polígono 01	25	332112.041119	1936545.046581
Polígono 01	26	332094.832681	1936562.927277
Polígono 01	27	332113.528069	1936594.693439
Polígono 01	28	332892.026542	1936576.374348
Polígono 01	29	332828.02138	1935559.919309

PREDIO: Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono 02	1	331334.38729	1936425.497964
Polígono 02	2	331355.870892	1936386.039517
Polígono 02	3	331385.08437	1936488.449467
Polígono 02	4	331420.347087	1936545.967206
Polígono 02	5	331493.678564	1936596.887476



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Polígono 02	6	331939.801514	1936598.780134
Polígono 02	7	332108.870539	1936594.803008
Polígono 02	8	332090.361196	1936562.303438
Polígono 02	9	332108.514234	1936543.031616
Polígono 02	10	332112.747726	1936528.120802
Polígono 02	11	332100.049433	1936504.786212
Polígono 02	12	332058.52093	1936485.822059
Polígono 02	13	332044.418859	1936460.004026
Polígono 02	14	332065.388958	1936318.931823
Polígono 02	15	332065.394586	1936318.896542
Polígono 02	16	332096.417394	1936227.220173
Polígono 02	17	332094.522641	1936182.652563
Polígono 02	18	332078.83294	1936133.164373
Polígono 02	19	332096.360517	1936069.370968
Polígono 02	20	332066.252659	1935989.998423
Polígono 02	21	332084.510885	1935908.955381
Polígono 02	22	332099.508693	1935834.609886
Polígono 02	23	332140.972392	1935777.936221
Polígono 02	24	332235.555574	1935743.455646
Polígono 02	25	332347.575302	1935694.436486
Polígono 02	26	332412.64977	1935639.918959
Polígono 02	27	332439.360745	1935587.291978
Polígono 02	28	332462.75268	1935575.260233
Polígono 02	29	332462.753774	1935575.242408
Polígono 02	30	332490.330283	1935561.858805
Polígono 02	31	331963.832606	1935564.878997
Polígono 02	32	331964.081391	1935582.980388
Polígono 02	33	331963.089822	1935662.539074
Polígono 02	34	331941.817608	1935696.68346
Polígono 02	35	331904.722598	1935749.802143
Polígono 02	36	331892.010622	1935820.53896
Polígono 02	37	331873.191348	1935877.860375
Polígono 02	38	331850.37771	1935921.639348
Polígono 02	39	331828.932559	1935917.627157
Polígono 02	40	331829.666433	1935859.272171



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Polígono 02	41	331840.605988	1935811.966118
Polígono 02	42	331847.76446	1935772.308702
Polígono 02	43	331874.653801	1935708.141241
Polígono 02	44	331887.515731	1935657.539223
Polígono 02	45	331887.619759	1935641.630074
Polígono 02	46	331842.576491	1935650.698173
Polígono 02	47	331797.238573	1935672.506269
Polígono 02	48	331777.847862	1935720.32008
Polígono 02	49	331771.410567	1935789.619643
Polígono 02	50	331770.336358	1935824.670661
Polígono 02	51	331774.630502	1935878.482554
Polígono 02	52	331754.709044	1935899.823568
Polígono 02	53	331735.625599	1935846.900326
Polígono 02	54	331736.440857	1935754.614311
Polígono 02	55	331739.813247	1935669.596062
Polígono 02	56	331756.987041	1935637.818433
Polígono 02	57	331815.318911	1935620.53046
Polígono 02	58	331839.648076	1935584.906187
Polígono 02	59	331854.803911	1935565.503865
Polígono 02	60	331107.179084	1935569.783481
Polígono 02	61	331092.515884	1935934.800734
Polígono 02	62	331093.894638	1935988.568838
Polígono 02	63	331137.003067	1935985.711424
Polígono 02	64	331178.946867	1935982.395941
Polígono 02	65	331260.222961	1936011.703781
Polígono 02	66	331283.760695	1936085.828826
Polígono 02	67	331256.894424	1936181.271153
Polígono 02	68	331211.424631	1936271.470302
Polígono 02	69	331100.572139	1936248.970019
Polígono 02	70	331109.452403	1936595.254845
Polígono 02	71	331341.382277	1936596.24063
Polígono 02	72	331341.199207	1936578.553926
Polígono 02	73	331335.523711	1936550.269289
Polígono 02	74	331319.578922	1936509.879193
Polígono 02	75	331320.748504	1936476.412387



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Polígono 02	76	331334.38729	1936425.497964
-------------	----	--------------	----------------

III. TURNO

Turno esperado: 7 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 180.0000 ha

Superficie a plantar: 170.8000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 170.8000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	Lotes de terreno rústico número 184 y 185	170.8000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
------------------	-----------------------	-----	-----------------	-------------------------------	------------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21
Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2028	170.8000	207.00	35,355.60
-----------------------	-----------------------------	------	----------	--------	-----------

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

35,355.600

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

35,355.600

1. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del IGNACIO REYES NICOLAS con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lotes de terreno rústico número 184 y 185	F-30-070-LOT-013/21

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a _____ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C.P. LAURA MEDINA AGUILAR
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0174/03/21

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1166/21

Xalapa, Veracruz, 19 de Abril de 2021

RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Héctor Mota Velasco.- Suplente Legal de la Gerencia Estatal de CONAFOR en Veracruz.

Juan Dominguez Hernandez - Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos,

Ver.

Expediente.

LMA/LASE/LAL/Bvo

